

La asociación AFSEBA, integrada por profesores y alumnos de este régimen de enseñanzas, se ha constituido para canalizar la aportación de quienes viven en primera persona el bachillerato de adultos.

A tenor de la llegada a los centros de las autorizaciones de grupos por materia se está produciendo un debate también entre no asociados, por lo que estimamos oportuno hacer llegar a la Dirección General competente nuestra postura, a saber, que la técnica de autorizaciones en enseñanzas de adultos es superflua, y contraviene el objetivo de fomento en las mismas. Éstos son nuestros 3 argumentos:

1. La LOE recoge en el art. 34.4 que la oferta de los centros ha de estar en función de la demanda de los alumnos, y no al revés, no "a priori"<sup>1</sup>.
2. La autorización basada en datos de febrero del curso pasado es objetable e incompatible con el fomento. Si se matriculan más a alumnos de los autorizados, éstos quedan sin grupo ni horas; Si se acata y cumple lo autorizado se impide crecer. La técnica de autorizar sobre los datos del curso anterior prejuzga que no habrá incremento ni descenso de matrícula, y si eso fuera cierto entonces no tendría ninguna justificación que planificásemos. O tal vez se prejuzgue que las variaciones reales pueden ser atendidas con un año de desfase. La técnica en cuestión produciría continuidad y el estancamiento de grupos en el caso de que aumentasen espontáneamente las matrículas de un curso para otro; en caso de producirse un descenso espontáneo de las mismas, lleva en pocos años a la supresión de estas enseñanzas.
3. Finalmente las autorizaciones a 0,5 grupos significan que sólo podemos matricular hasta un máximo de 14 alumnos, los cuales recibirán en octubre la mitad de la carga que les corresponde, vulnerando su derecho (que es un derecho fundamental y constitucional) y la igualdad que ha de salvaguardarse como principio. Para paliar este hecho, algunos directores recurrirán a los "saldos", unas horas comodín para maniobrar las directivas, que les da la Consejería para acomodar el funcionamiento de los centros. Emplear así gran parte de ese saldo incomoda, y pronto estarán deseando perder de vista los nocturnos. Otros, directamente encargarán a su jefe de estudios que elabore horarios con la mitad de carga horaria, desentendiéndose de la atención a las necesidades de los alumnos.

Más allá de la crítica, hablando en clave constructiva propondríamos:

1. En cumplimiento del artículo 34.4 de la LOE no limitar la elección de materias "a priori" mediante "autorizaciones desfasadas", sino adaptar la oferta a la demanda real de matrícula de cada año.
2. Prever, planificar, o hacer pronósticos de plantillas sobre el histórico de matriculados en los últimos 4 cursos y la tendencia que proyectan, con un margen corrector al alza o baja basado en las estimaciones de los jefes de estudios. En ningún caso ha de prevalecer un pronóstico inadaptado a los datos reales de matrícula.
3. Erradicar los números no naturales en las autorizaciones de grupos o subgrupos, pues mediante los mismos se sientan las bases "técnicas" de carga horaria minorada en el cálculo de plantilla, que vulnera finalmente el derecho de los alumnos<sup>2</sup>.

Juan Carlos Velasco San Román  
Presidente

---

<sup>1</sup> LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. At. 34. Organización. Punto 4: (...) *Sólo se podrá limitar la elección de materias y vías por parte de los alumnos cuando haya un número insuficiente de los mismos*

<sup>2</sup> LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Preámbulo. (...) *con el objetivo de conseguir el éxito escolar de todos los estudiantes. Los responsables de la educación deben proporcionar a los centros los recursos y los medios que necesitan para desarrollar su actividad y alcanzar tal objetivo.*